



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL CELIS FLORES, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y POR LA OTRA EL C. JOSE LUIS NAJERA MUÑOZ DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley que la crea, de fecha 27 de octubre de 1994, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 8 de noviembre de 1994; reformada y adicionada mediante los Decretos del Honorable Congreso del Estado publicados en el mismo órgano informativo los días 28 de agosto de 2009 y 1 de diciembre de 2016.

I.2. Tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, para así cooperar a la elevación de la calidad de vida de la comunidad y de su ambiente, además de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad y la protección del ambiente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 4, fracciones, I, II, III de su referida Ley de Creación.

I.3. Para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el artículo 4, fracción, V de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad, y dentro de las atribuciones que señala el artículo 5, fracción, VII de la misma Ley, se establecen las de planear e impulsar estrategias de participación y concertación de los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.4. El C. Miguel Angel Celis Flores, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, según consta en el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha 24 de julio de 2020; por lo que, con fundamento en los artículos 11, 15, fracción, VIII Bis de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Puebla, tiene la calidad de representante legal de la Universidad, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio.





I.5. Tiene establecido su domicilio en Antiguo Camino a la Resurrección número 1002-A, Zona Industrial Oriente, de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, México, C.P. 72300, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

I.6. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave UTP9402045E1.

II. DE "EL COLEGIO" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tienen facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.3. El C. José Luis Nájera Muñoz en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y Representante Legal, como lo acredita con el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2023, donde la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular de la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 fracciones VIII Y XXI del decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Periódico Oficial del estado de Puebla, 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912FI0.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CN-036-2023



organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo, productivo y social.

III.4. El presente convenio no implica la aplicación de recursos de ningún tipo.

III.5. Se establecerá y definirá las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan, de la implementación del presente Convenio y de los acuerdos específicos, puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

III.6. El presente convenio no se encuentra viciado por error, dolo, lesión, violencia o mala fe, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Conviene **"LAS PARTES"** que el presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, intercambio de información, prácticas, estadias y becas, en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente Convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA. NÚMERO DE BECAS Y PORCENTAJES.

"LAS PARTES" acuerdan que para el desarrollo de las y los estudiantes y personal de **"EL COLEGIO"**, sin importar del Plantel del que provengan **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará 50 (cincuenta) becas por generación, aplicables a la cuota escolar cuatrimestral vigente, mismas que serán distribuidas de la siguiente forma:

- a) Serán otorgadas 50 (cincuenta) becas con el beneficio del cincuenta por ciento (50%), para los alumnos egresados de **"EL COLEGIO"** con un promedio mínimo de 9.0 (nueve) a 10 (diez).

[Handwritten signatures in blue ink]



C11-036-2023

[Handwritten marks and initials in blue ink]



- b) El porcentaje de las becas otorgadas sólo aplicará al pago de cuota escolar cuatrimestral vigente en el proceso de Inscripción, no aplicando al pago de reinscripción anual, trámites ante la SEP, trámites de titulación, ni otros pagos extraordinarios.
- c) Los beneficiados de las becas serán contactados por parte del personal de Servicios Estudiantiles una vez que sean alumnos inscritos en "LA UNIVERSIDAD" y recibirán atención personalizada para su posterior participación de becas.

TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL TRÁMITE. –

La realización del trámite de solicitud de beca será personal e intransferible. Es importante que para la renovación de cada nivel académico se respeten los lineamientos internos de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. DE LA CONSERVACIÓN DE LA BECA.

Los alumnos beneficiados por alguna de las becas institucionales deberán mantener un promedio mínimo de 9.0 durante todo el transcurso de sus estudios en "LA UNIVERSIDAD". En caso de disminuir este promedio les será cancelada la beca otorgada.

En caso de recibir "LA UNIVERSIDAD" un número mayor de solicitudes al beneficio de beca, el Comité de Becas de "LA UNIVERSIDAD" evaluará la pertinencia del otorgamiento de las mismas, de acuerdo a los requisitos establecidos para el tipo de beca solicitada.

QUINTA. - DE LA APLICACIÓN DE LA BECA.

El alumno deberá ser proveniente de "EL COLEGIO", para ser beneficiario de una beca de "LA UNIVERSIDAD", en el caso de ser acreedor a otra beca o ayuda financiera, renunciará automáticamente a la beca actual, ya que las becas no son acumulables.

SEXTA. DEL ALCANCE.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- 6.1 Promoción de la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y de los estudiantes.
- 6.2 Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- 6.3 Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente Convenio.
- 6.4 Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- 6.5 Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos, asesorías en sus áreas de especialidad y actividades deportivas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



C N - 036 - 2023

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



- 6.6 Ofrecer las facilidades necesarias para que estudiantes y personal de ambas partes realicen prácticas y estadias en las instalaciones de estas, previo cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable.
- 6.7 Facilitar las instalaciones y/o equipo del que dispongan, de acuerdo con un calendario previamente establecido, para llevar a cabo el desarrollo de los programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin que ello afecte el programa normal de labores de cada Institución Educativa.
- 6.8 Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo acuerdo de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
- 6.9 Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- 6.10 Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- 6.11 Dar seguimiento de colocación de las y los egresados de la Universidad.
- 6.12 Participar por parte de su bolsa de trabajo en conferencias, talleres, pláticas, a nuestros egresados y/o estudiantes.
- 6.13 Participar y dar seguimiento a los diferentes proyectos referente a temas laborales.
- 6.14 Los demás que acuerden con posterioridad **"LAS PARTES"** que será por escrito, para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

SEPTIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución y cumplimiento de las actividades mencionadas en la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** presentarán programas o proyectos de trabajo que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos que formarán parte del presente Convenio.

En dichos acuerdos específicos, se determinará por **"LAS PARTES"** lo siguiente:

- 7.1 Objetivos;
- 7.2 Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- 7.3 Lugar donde se realizarán las actividades;
- 7.4 Calendarización;
- 7.5 Las obligaciones y compromisos que asume cada parte;
- 7.6 Responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa o proyecto;
- 7.7 Documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos;
- 7.8 Los costos de los servicios proporcionados;
- 7.9 Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan;
- 7.10 En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de **"LAS PARTES"**, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances de este. Se definirá, además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen **"LAS PARTES"**, de la exclusividad para la explotación y desarrollo de este, y





7.11 Los demás que se consideren necesarios.

Los acuerdos específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" designan como responsables para el seguimiento y operación del presente convenio:

Por **"EL COLEGIO"** designa como representante a la C. Dzoara Lisbeth Corona Rojas, en su calidad de Encargada del Despacho de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres, manifestando como medio de contacto para tal fin el consistente en el siguiente número telefónico 222 211 77 36 y al correo electrónico direccion.academica@cobaep.edu.mx

Por **"LA UNIVERSIDAD"** designa como representante para el seguimiento y operación del presente Convenio a la C. Perla Carolina García Flores, Secretaria de Vinculación, estableciendo como medio de contacto el correo electrónico vinculacion@utpuebla.edu.mx y el número telefónico 222 309 88 60.

Cualquier cambio de responsables para el seguimiento y operación, deberá realizarse por escrito con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su modificación, en los domicilios señalados en el presente o a través de los correos electrónicos mencionados en los párrafos que anteceden. No se requiere la modificación de este convenio para tal propósito.

Los responsables del seguimiento tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- 8.1. Determinar los procedimientos de comunicación entre **"LAS PARTES"**, así como los acuerdos específicos factibles de realización.
- 8.2. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.
- 8.3. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"LAS PARTES" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio General de Colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CN-036-2023

Handwritten marks and initials on the right margin.



“LAS PARTES” acuerdan que, el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo genera una relación laboral entre “LAS PARTES”, sus estudiantes o trabajadores, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, en ese tenor, la realización de prácticas y estadias, experiencias, así como desarrollo de tesis al amparo de este Convenio General de Colaboración, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, “LAS PARTES” se sujetarán a la normatividad interna de cada Institución.

DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DE “LA UNIVERSIDAD”.

“LA UNIVERSIDAD” declara que sus estudiantes y trabajadores, disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, el cual atenderá cualquier tipo de lesión, accidente y/o enfermedad que ocurra con alguno de ellos dentro de las instalaciones de “LAS PARTES” en donde se realicen las actividades derivadas del presente.

DÉCIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio no obliga en sí mismo a desembolsos financieros, a ninguna de las instituciones participantes.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor, así como en su caso, los derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenios corresponderán a la parte que los haya producido o, a ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

Por lo que están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de “LA UNIVERSIDAD” y “EL COLEGIO” puedan utilizar la información inherente sólo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según corresponda.

Así mismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de “LAS PARTES”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de “LAS PARTES” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

[Handwritten signatures and initials]



C U - 0 3 6 - 2 0 2 3

[Handwritten marks]



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente convenido que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando **"LAS PARTES"** que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, concluyendo a voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** con previo aviso por escrito a la otra. Las presentes bases de concertación surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.

Este convenio podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**:

- a). Por mutuo acuerdo.
- b). A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 30 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar las actividades que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Al efecto, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o respecto a terceros.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe con la que comparecen las mismas a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Asimismo, manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante los tribunales correspondientes y renuncian de forma expresa a la jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CN-036-2023

[Handwritten marks and initials in blue ink]



Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen en nueve fojas útiles por su anverso, ante la presencia de testigo, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a los dieciséis días del mes de junio 2023.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**

**C. MIGUEL ANGEL CELIS FLORES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PUEBLA**

Por **"EL COLEGIO"**

**C. JOSE LUIS NAJERA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
PUEBLA**

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

**D. PERLA CAROLINA GARCÍA FLORES
SECRETARIA DE VINCULACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUEBLA**

**C. DZOARA LISBETH CORONA ROJAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA**



CN-036-2023

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado por "EL COLEGIO" y "LA UNIVERSIDAD" de fecha 16 de junio 2023.